



ACUERDO No. CIRJCAUA23-01
30 de mayo de 2023

“Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial – Cauca - para elegir su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca”

LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, y el Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021 expedido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, conforme a lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora NORA LILIANA OROZCO QUINTANA, Juez Primera Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, fue declarada elegida representante de los funcionarios y empleados en la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca el 15 de junio de 2021, según Acuerdo CIRJA21-10 del 15 de junio de 2021 expedido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, posesionándose el 28 de junio de 2021, por un período de dos (2) años.

Que según lo dispuesto en el artículo 25º del Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021, en el mes anterior a la fecha del vencimiento del período del representante de los funcionarios y empleados ante la Comisión Seccional Interinstitucional, la Comisión Seccional efectuará la respectiva convocatoria para la elección.

Que para efecto de la elección del representante de los funcionarios y empleados ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca se hará la votación de manera virtual empleando herramientas tecnológicas de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 27º ibidem.

Que el referido Acuerdo CIRJA21-08 de 2021 estableció el proceso, por el cual se adopta el reglamento para elegir a los Representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial.

Que los requisitos para ser elegido representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Seccional Interinstitucional son los establecidos en el artículo 22º del Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021 expedido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

Que de acuerdo con lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCATORIA.- Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, que acrediten ser servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Popayán y Administrativo del Cauca, para elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUISITOS.- Podrán participar en esta convocatoria todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen, siempre que se encuentren en servicio activo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco años anteriores a su inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, conforme lo establece el artículo 22º del Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021 expedido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

PROGRAMACION. -El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en el Acuerdo CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021 expedido por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, se sujetará al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Acuerdo de Convocatoria en la Página Web de la Seccional	15 de junio de 2023
2	Inscripción de Aspirantes.	Del 29 junio a 11 de julio de 2023
3	Publicación Listas de Admitidos	14 de julio de 2023
4	Reclamaciones inscritos y observaciones hojas de vida	Del 17 a 19 de julio de 2023
5	Decisión sobre reclamaciones y observaciones	25 de julio de 2023
6	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación.	28 de julio de 2023
7	Jornada Electoral	15 de agosto de 2023
8	Declaración y Posesión del Representante elegido	29 de agosto de 2023

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCION.- De conformidad con el artículo 26º del Acuerdo No. CIRJA21-08 de 2021, los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, a través del correo electrónico mcortesc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Deberá constar también con la manifestación expresa de la aceptación del candidato.

ARTÍCULO CUARTO. - ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA. La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca, se encargarán de manera virtual de la organización, logística, en cada una de las sedes judiciales, envío de listados, tarjetones, actas de instalación y actas de escrutinio a los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca. Igualmente garantizarán a los candidatos el acceso a los medios electrónicos con el fin de adelantar su campaña electoral.

Parágrafo. - No habrá instalación de puestos de votación en las sedes judiciales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNACION DE JURADOS.- La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Dirección de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Cauca, designarán los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, garantizando que haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía al momento del conteo de los votos el día de la elección que hayan sido recibidos desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día señalado en el cronograma para la votación.

Parágrafo. - Los votos recibidos mediante el correo electrónico por fuera del horario establecido se entenderán extemporáneos y consecuente con ello no se tendrán en cuenta en la elección.

ARTÍCULO SEXTO. - PROTOCOLO DE LA JORNADA ELECTORAL. La jornada electoral se realizará de manera virtual.

Los jurados de votación deberán reunirse de manera virtual para cumplir con las siguientes reglas previstas en el artículo 31º del Acuerdo No. CIRJA21-08 de 2021:

1. Verificar que las herramientas tecnológicas exhiban los estándares de seguridad y confiabilidad para el ejercicio electoral.
2. Diligenciar el acta de instalación de inicio de votación y de su cierre.
3. El tarjetón contará con dos opciones para registrar el voto: la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco, lo cual deberá ser verificado por el jurado de votación.
4. El servidor judicial ingresará con su número de cédula, lo cual permitirá enviarle a su correo electrónico registrado institucionalmente una clave de acceso al voto.
5. Cuando se cierre la votación, que será a las cuatro de la tarde se deberá coordinar con la secretaria de la Comisión Seccional Interinstitucional para verificar la votación electrónica. El escrutinio de la votación debe ser realizado públicamente donde está instalado el sistema tecnológico.

6. Finalizada la jornada electoral se realizará el conteo de los votos como resultado del registro electrónico por cada uno de los candidatos. Esta acta podrá suscribirse manual, electrónica o digitalmente.
7. La Presidencia de la Comisión Seccional firmará el acta final de escrutinio y en la siguiente sesión en pleno declarará al elegido y le dará posesión. Los resultados definitivos y consolidados, a nivel Seccional se publicará en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

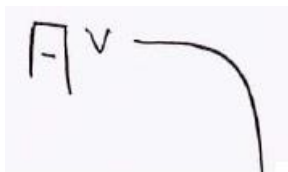
Parágrafo. - Solo serán válidos los votos recibidos de los correos institucionales contenidos en las listas aportadas por el Director Ejecutivo Seccional y la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - POSESIÓN.- El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez sea declarada la elección por parte de la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial y tome posesión ante el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente convocatoria debe ser difundida a través de la página web de la Rama Judicial, en todos los medios electrónicos y físicos que tiene el Distrito Judicial.

ARTÍCULO NOVENO -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by 'V' and a long, sweeping horizontal line that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente